

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Servicio agronómico

Vías pecuarias

Habiéndose acordado por este Gobierno de provincia dar principio al deslinde de las cañadas Leonesa y Segoviana, en término de Valdemorillo, el día 3 de Marzo del corriente año, se anuncia en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL según lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento de la Asociación de Ganaderos del Reino.

Madrid 25 de Enero de 1902.—El Gobernador, Barroso.

354.—568.

Negociado 6.º—Expropiaciones

De conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, se hace saber que instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Duque de Almodóvar del Río, como Presidente de la Sociedad titulada *Nuevo Club*, contra la resolución gubernativa justificando el valor de la parcela de terreno que perteneció a la casa núm. 44 de la calle de Alcalá, y que expropió el Ayuntamiento de esta corte, las partes interesadas pueden alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a sostener su derecho, durante el plazo de veinte días, a contar desde el de la fecha de la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 27 de Enero de 1902.—El Gobernador, A. Barroso.

355.—598.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar a pública subasta la construcción de un muro de cerramiento en el puesto de desinfección instalado en Huerta Segura, bajo el tipo de 2.816'40 pesetas

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 140'80 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 281'64 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 27 de Febrero de 1902, a la doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes a la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Enero de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de un muro de cerramiento en el puesto de desinfección

instalado en Huerta Segura, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos a con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

355.—599.

Collado Villalba

El padrón de cédulas personales de esta villa para el actual año de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Collado Villalba 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Julián Garofa.

356.—603.

Móstoles

Formadas las listas de contribuyentes y secciones, base para el sorteo de Vocales asociados de la nueva Junta municipal de este pueblo, quedan expuestas al público, por espacio de ocho días, a los efectos del art. 69 de la ley Municipal.

Móstoles 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.

355.—600.

Ribatejada

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo de 1902 el mozo Félix González Pérez, hijo de Miguel y Julia, que nació en la misma en 21 de Noviembre de 1832, y cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento en su Sala Capitular antes del día 11 del mes de Febrero próximo, en que quedará definitivamente cerrado el alistamiento, a exponer lo que crean conveniente a su derecho; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ribatejada 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Dámaso E.

355.—566.

Valdemoro

El padrón de cédulas personales de esta villa se halla terminado y expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdemoro 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Rodríguez Alonso.

355.—601.

Real Sitio de El Pardo

El padrón de cédulas personales de este Real Sitio para el año corriente, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio y a los efectos consiguientes.

Real Sitio de El Pardo a 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Ramón Cabana

356.—602.

Dirección general de Sanidad

La epidemia de glosopeda, que hace meses vienen padeciendo las ganaderías de las diferentes comarcas españolas, ha creado un estado de alarma en la opinión pública y ha producido un desconcierto en las precauciones adoptadas, así en lo que se refiere a evitar la propagación de la enfermedad como en el consumo de las carnes procedentes de reses atacadas de ella. Si el número de éstas fuese reducido, el extremar las precauciones sanitarias con disposiciones radicales sería obra fácil y plausible; pero siendo, como es, muy considerable la cantidad de reses atacadas, el imponer medidas violentas de enterramiento y meda de las carnes, no solamente puede perjudicar a respetables intereses de los ganaderos, sino también a la escasez y encarecimiento de las carnes para el consumo público, a cuya situación no se puede ni se debe ir sino por razones muy poderosas de evidente y considerable atentado a la salud pública, a fin de evitar el producir un daño mayor y seguro por eludir otro menor y problemático.

Esta Dirección general ha dirigido una consulta al Real Consejo de Sanidad acerca del consumo de las carnes porteadoras a reses atacadas de glosopeda, y mientras dicho Cuerpo consultivo evacua su informe, considera lo más prudente

atenerse sobre dicho particular, ó sea el consumo de carnes, á las disposiciones que de antiguo vienen rigiendo en España, y á lo que practican otros pueblos cuidadores de la higiene pública.

En la Real orden de 12 de Septiembre de 1848 sobre precauciones en casos de epizootias, se dijo lo siguiente:

«Respecto al uso de los productos de los animales que mueran de esta enfermedad, convendrá que por ahora, y hasta tanto que las observaciones y experimentos practicados por Profesores destituidos de todo espíritu de partido no aclaren si esta enfermedad es ó no contagiosa, se prohiba el consumo de la cabeza y órganos que encierra, el hígado, pulmones, corazón, bazo, estómago, intestinos y las extremidades, cuidando las Autoridades de que se adopten todas las medidas convenientes, no tan sólo para que tenga puntual cumplimiento todo lo expuesto, sino también para que las pieles se disequen con cal en el acto de separarlas del cuerpo. En cuanto á las carnes, sólo bastará hacer una observación, y es que cuando esta enfermedad se presentó en los años 39 y 40, se demostró que la de las reses vacunas no produjeron el menor trastorno, y sólo se notó que cuando las reses murieron muy atacadas de esta enfermedad, el uso de sus carnes no ocasionó más que una ligera descomposición de vientre, lo que hizo el que se permitiera la venta de ellas; de los demás ganados atacados, como el lanar y de cerda, no produjeron el uso de sus carnes daño alguno, ni á la especie humana, ni á los animales sanos».

Desde entonces á la fecha nada se ha dispuesto en España que contradiga esta disposición, por lo cual, mientras no se juzgue conveniente cambiar el estado actual de cosas, esta Dirección general dispone lo siguiente:

1.º De las reses atacadas por la glosepeda se prohíbe para el consumo público, y se inutilizarán, la cabeza y las vísceras, ó sean los pulmones, corazón, hígado, bazo, estómago é intestinos, y las extremidades.

2.º Las carnes podrán expendirse al público, si del reconocimiento que hicieren los Inspectores Veterinarios, antes y después de la occisión de la res, no resultase la conveniencia de inutilizarlas, por efecto del grado y clase de alteración que presentase aquélla, para lo cual se previene á los Inspectores la necesidad de que redoblen su celo en el reconocimiento de las reses.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1902.—El Director general, A. Pullido.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental Primer trimestre de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descuentos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen

á la zona tercera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 22 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

355.—589.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Pedro Luengo Benítez, segundo Teniente del regimiento de infantería Cerifola, núm. 42, y Juez instructor designado para la evacuación de un exhorto en la persona de Angel Franco Castillejo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Angel Franco Castillejo, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, con el fin de prestar declaración en un exhorto procedente de la Plaza de Sevilla, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1902.—El segundo Teniente Juez instructor, Pedro Luengo.

355.—586.

D. José de la Puente Arévalo, segundo Teniente del regimiento infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor del expediente instruido á nombre de Juan Fernández Hidalgo, y del que es testigo Evaristo Carrero Llopis.

Hago saber: Que en dicho procedimiento y en diligencia de este día se acordó llamar por este único edicto al soldado (que fué) Evaristo Carrero Llopis, y no verificándolo en el término de quince días, á contar desde su publicación, le seguirán los perjuicios á que haya lugar. —José de la Puente.—Samuel Gutiérrez.

351.—450.

D. José de la Puente Arévalo, segundo Teniente del regimiento infantería de Saboya, número 6, y Juez instructor del expediente instruido á nombre de Eusebio Castro Prieto.

Hago saber: Que en dicho procedimiento y en diligencia de este día se acordó llamar por este único edicto, para prestar declaración como testigo, á Valentín Velasco Gilarrán, el cual se presentará en este Juzgado en el término de cinco días á contar desde su publicación, y no verificándolo en el cuartel de San Francisco, le seguirán los perjuicios que marca la ley. —José de la Puente.—Samuel Gutiérrez.

353.—522.

LEÓN

D. Bernardo Rodríguez Cadavid, segundo Teniente del regimiento infantería de Burgos, número 36, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado que fué del batallón expedicionario

á Filipinas, número 10, Andrés Quiroga Palacios, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, natural de Madrid, hijo de José y de Matilde, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, boca regular, barba poca y de un metro 683 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, establecido en el cuartel del Cid, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente por no haberse presentado á embarcar al ser repatriado el batallón para la Península; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición á este Juzgado, establecido en el cuartel ya citado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 15 de Enero de 1902.—Bernardo Rodríguez.

354.—552.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Mache y Gómez (a) *el Compare*, de veinte años, hijo de Luis y Lucía, natural de Tafalla (Navarra), soltero, pintor, habitante en el barrio de las Injurias, 144, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste pantalón claro, chaqueta obscura y boina y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 24 de Enero de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Falgencio Muzas.

355.—577.

D. Baldomero Gullón y Lopez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Montejano Anillo, hijo de José y de Josefa, natural de Morón, de veintitrés

años de edad, soltero y de oficio vendedor ambulante, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa por atentado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno y viste como los artesanos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid á 25 de Enero de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez.

356.—605.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye por hurto de una escopeta de caza á D. Luis Vives y Compañía, se cita á Remedios López, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, y que dijo habitar en la calle de la Manzana, núm. 14, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste la oportuna declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Enero de 1902.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

356.—604.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Melgares para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de comunicarle una resolución y demás que proceda; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, con bigote, ojos pardos, delgado y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid á 22 de Enero de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.

355.—570.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre estafa, se cita al testigo Pedro Antonio Casado, que habitó en la calle de San Lorenzo, núm. 7, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Enero de 1902.—V.º B.º =El Sr. Juez, Gallardo.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

355.—578.

INCLUSA

D. José Alonso Colmenares, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Redondo Hermida, natural de Anchuelo (Madrid), de cuarenta y seis años, soltero, jornalero, que en 11 de Diciembre último alquiló el cuarto tercero interior, número 1, de la casa número 12 de la calle de Martín de Vargas, y de donde desapareció el día 2 de los corrientes, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en sumario que instruyo por el delito de robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 22 de Enero de 1902.—José Alonso Colmenares.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz.

355.—573.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores Fernández García, conocida por Eusebia, natural de Boróx (Toledo), hija de Casimiro y Felipa, de treinta y tres años, soltera, dedicada á sus labores, que vivió en la plaza del Rastro, núm. 9, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á

todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Enero de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

355.—571.

AVILA

D. Santiago Alvarez Martín, Juez municipal de esta ciudad y como tal interino de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario, en uso de licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ramos Vives, sin vecindad fija ni conocida, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la Cárcel pública, con objeto de que sea reconocido por el Médico auxiliar de la Administración de Justicia de este dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el término expresado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo contra María Sánchez López, vecina de esta ciudad, por lesiones inferidas al Francisco Ramos Vives en la noche del 25 de Diciembre último.

Dado en Avila á 20 de Enero de 1902.—Alvarez.—El Escribano, Licenciado Anselmo Y. Pérez.

355.—584.

CHINCHON

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en sumario por hallazgo, el día 11 del actual, en la «Cueva de la Bibiana», término de Arganda del Rey, del cadáver de un hombre de un metro setenta centímetros de altura, pelo cano, faltándole algunos dientes y molares, de unos sesenta y cinco á setenta años de edad, vestido con pantalón de pana negra, chaqueta de rayadillo, camisa rayada con iniciales C. R., faja morada, chaleco de lanilla, habiéndose encontrado además en dicha cueva una capa, un impermeable, dos pares de alpargatas, dos pares de pantalones de tela, una garrota, un cinto encarnado con tres hebillas y una caña que contenía una cédula personal á nombre de Sebastián Sancho, una carta de socorro del Gobierno civil de Zaragoza y una certificación facultativa del Hospital Provincial de la misma ciudad, se cita al pariente más próximo del finado, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle la causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Chinchón 16 de Enero de 1902.—El Escribano, Juan Escanellas.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Gayo.

355.—583.

HUESCA

D. Luis Moreno Fernández de la Hoz, Juez de instrucción de esta ciudad de Huesca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que de oficio instruyo sobre hurto de dos caballerías y varios efectos en el pueblo de Castillejo del Romeral, en la casa posada de Jorge Rubio Arcas, en la noche del día 18 al 19 de los corrientes, por un sujeto desconocido que dijo llamarse Pedro, he acordado se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho sujeto, así como de las mulas y efectos que se describirán, é igualmente de aquellas personas en cuyo poder se encontraran si no justifican su legítima procedencia.

Señas del sujeto desconocido, que dijo llamarse Pedro: como de unos treinta y dos años de edad, estatura regular, color moreno, vestido con pantalón de paño negro, chaqueta de paño con coderas negras, botas blancas, boina azul, y llevaba una manta de lana á cuadros blancos y negros y unas alforjas de jerga.

Señas de las caballerías

Una mula castaña, de siete años de edad, herrada de las manos, de seis cuartas y media de alzada, con un lunar ó estrella blanca pequeña en la frente y una rozadura en el costillar izquierdo procedente de haber sido cargada con albarda.

Otra mula castaña oscura, de dos años, herrada como la anterior, de la misma alzada, rozada en el cuello.

Efectos

Dos albardas de jerga á estilo del país, usadas y con las atarres abiertas.

Dos cubiertas de esparto viejas. Dos cabezadas de correa nuevas sin hierros.

Unas sogas de esparto. Dos cinchas, una de cáñamo y otra de esparto.

Dos mantas viejas, una acañamada, remendada con una pieza morada, y la otra de lana con bastantes piezas.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del hombre expresado, caballerías y efectos, caso de ser habidos.

Dado en Huesca á 23 de Enero de 1902.—Luis Moreno.—P. S. M., Anacleto Fernández.

356.—614.

REAL SITIO DE SAN LORENZO

D. Juan Leyva y Chavarri, Juez de instrucción interino de este Real Sitio y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas que corresponden á la Hacienda en causa que se siguió en este Juzgado contra Gregorio Aldea Caro por el delito de hurto de caza, se saca á la venta por segunda vez en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la siguiente finca radicante en término de Robledo de Chavela:

Table with 2 columns: Description of property and Price in Pesetas. Total price is 75 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Febrero próximo, á las doce, siendo condiciones para la venta las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad, cuyo defecto se subsanará por información posesoria si el rematante lo exigiese.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á 8 de Enero de 1902.—Juan Leyva.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

355.—582.

SACEDON

D. Rogelio Ruiz Cuevas, Licenciado en Derecho, Escribano del Juzgado de Sacedón.

Doy fe: Que en causa expresada al margen contra Bernarda López, por injurias, la Audiencia provincial de Guadalupe ha dictado sentencia firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Bernarda López Molina á la pena de seis meses y un día de destierro á 25 kilómetros de Sacedón, 125 pesetas de multa y pago de costas, debiendo sufrir, en caso de insolvencia de las del acusador privado ó de la multa, un día más de destierro por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, pero sin que la responsabilidad subsidiaria pueda exceder de la tercera parte de duración de la pena principal. Pues por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín María de Alos.—Faustino Menéndez Pidal.—Pedro López Palacios Godín.

En las diligencias para ejercicios del fallo preinserto con fecha 16 del actual se ha practicado la siguiente

Table with 2 columns: Description of penalty and Duration in Months and Days. Total duration is 6 months and 26 days.

Lo que relacionado queda es cierto; lo inserto corresponde con su original; y para que conste, firmo el presente en Sacedón á 18 de Noviembre de 1901.—Visto bueno.—Aristides Galup.—Licenciado Rogelio Ruiz.

356.—613.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez mu-

nicipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Tomasa del Blanco Piñana, de veintiocho años, soltera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 31 del actual, á las catorce, comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Enero de 1902.—V.º B.º
= Cisneros.—El Secretario, Mariano Ordas.

355.—575.

En virtud de providencia del señor D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Julián Puig Anguiano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 31 del actual, á las catorce, comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Enero de 1902.—V.º B.º
= Cisneros.—El Secretario, Mariano Ordas.

355.—576.

En virtud de providencia del señor don Juan de la Cruz Cisneros, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á cuatro sujetos que á las siete de la mañana del día 16 promovieron un escándalo en el patio del núm. 7 de la calle de la Paz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 31 del actual, á las catorce, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Enero de 1902.—V.º B.º
= Cisneros.—El Secretario, Mariano Ordas.

355.—574.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Lucio Eseribano Peñalver, que dijo vivir en la calle de Zurita, 19, bajo, y en la actualidad seignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.667 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1902.—V.º B.º
= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Sarrataoó.

353.—515.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Ramón Pareja y Pareja para que el día 17 de Febrero próximo, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sito Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 18 de Enero de 1902.—V.º B.º = Alonso

Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara,

355.—572.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta corte contra Andrés Malpartida Leal y otros por escándalo, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Andrés Malpartida Leal y Rosa Mayoral Almería, al primero á 15 pesetas de multa y á la segunda á 10, y la subsidiaria, caso de insolvencia y reprobación, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Prieto del Río.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del Andrés dicho fallo, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 17 de Enero de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro.

355.—581.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

primer batallón del regimiento infantería Canarias, núm. 42

Relación nominal de las clases é individuos de tropa que pertenecieron á este batallón y se hallan ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O., núm. 53), y no han solicitado sus alcances, cuyos individuos, según antecedentes que existen en esta oficina, residen en la primera región y en los puntos que se expresan á continuación:

Clases, nombres, alcances y residencia

Cabo, Francisco Núñez Galán; alcance, 29 pesetas 75 céntimos; natural de Madrid.

Corneta, Domingo Pérez Alvarez; alcance, 84 pesetas 70 céntimos; natural de Madrid.

Idem, Manuel Blanco Calonge; alcance, 78 pesetas 50 céntimos; natural de Madrid.

Soldado, Emilio Fuentes Ojeda; alcance, 89 pesetas 60 céntimos; natural de Madrid.

Idem, Enrique Fernández Rodríguez; alcance, 38 pesetas 55 céntimos; natural de Madrid.

Idem, Félix López Ascutia; alcance, 29 pesetas 70 céntimos; natural de Madrid.

Idem, Francisco Pérez Ardura; alcance, 37 pesetas 85 céntimos; natural de Madrid.

Idem, Fermín Montero García; alcance, 83 pesetas; natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid.

Idem, Gregorio Martín Expósito; alcance, 92 pesetas 50 céntimos; natural de Madrid.

Idem, Inocente Linares Martín; alcance, 36 pesetas 95 céntimos; natural de Gatapagar, provincia de Madrid.

Idem, Judas Expósito; alcance, 133 pesetas 50 céntimos; natural de Madrid.

Idem, Luis Roger Sansirena; alcance, 119 pesetas 40 céntimos; natural de Madrid.

Idem, Mariano Clemente González; alcance, 88 pesetas 20 céntimos; natural de Madrid.

Idem, Pedro Campayo Abad; alcance, 68 pesetas 35 céntimos; natural de Madrid.

Idem, Pedro de Juan Casuso; alcance, 140 pesetas 85 céntimos; natural de Madrid.

Idem, Pedro González del Jaro; alcance, 54 pesetas 75 céntimos; natural de Pedrezuela, provincia de Madrid.

Idem, Ramón Gómez Mínguez; alcance, 103 pesetas 45 céntimos; natural de Guadarrama, provincia de Madrid.

Idem, Regino González Sanz; alcance, 77 pesetas 80 céntimos; natural de Villavieja, provincia de Madrid.

Idem, Teófilo Sacristán Aguirre; alcance, 78 pesetas 95 céntimos; natural de Chinchón, provincia de Madrid.

Idem, Wenceslao García García; alcance, 111 pesetas 35 céntimos; natural de Valdilecha, provincia de Madrid.

Madrid 15 de Enero de 1902.—V.º B.º = El Coronel, García de la Concha.—El Comandante mayor, Santiago Paz.

355.—597.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría los artículos siguientes:

Petróleo.
Carbón vegetal.
Carbón de cok.
Esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 5 del mes próximo venidero en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Enero de 1902.—El Comisario de guerra, Francisco Oleó.

355.—594.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de flor, idem de todo pan, carbón de hulla, idem de cok, sal, leña, avena, habas, cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 del próximo mes en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Enero de 1902.—El Comisario de guerra, Francisco Oleó.

355.—593.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, carbón de cok y vegetal, carne de vaca, manteca, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, pasta para sopa, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino general, lo necesario para el mes de Febrero próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Enero de 1902.—El Comisario de guerra, Gonzalo Eliecer.

355.—596.

Comisaría de Guerra de Leganés

El Comisario de guerra Interventor de las Factorías militares de Leganés.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de este cantón harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos á fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, precio de la unidad métrica de los mismos y acompañándose muestras de los que se ofrezcan, á las once de la mañana del día 11 de Febrero próximo, en la Comisaría de Guerra de esta villa, sita en la calle de López Puigcerver, núm. 3.

Leganés 20 de Enero de 1902.—Francisco García Vinalla.

355.—595.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 446.204 y 472.685, expedidos por este Establecimiento en 13 de Enero y 21 de Noviembre de 1900 á favor de doña Gertrudis Jofre y González, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 18 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Enero de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

6.

Escuela tipográfica del Hospicio.
122 Teléfono 122